



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO

ORDENANZA N° 301-MDL

Lurigancho, 23 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO, en Sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Dictamen N° 006-2020/CAJER emitido por la Comisión Permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas del Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho, Informe N° 168-2020/MDL-GR del Gerente de Rentas y el Informe N° 493-2020/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; previsto también en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que se indica en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; ordenanzas, expedidas por las Municipalidades Distritales, que deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO

a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;



Que, de acuerdo al Informe Técnico Financiero adjunto al Informe del visto de la Gerencia de Rentas, señala que en la propuesta de los derechos de emisión para el próximo ejercicio, se han considerado los costos efectivos que afectan al presupuesto de la Municipalidad para brindar dicho servicio, así como criterios razonables para su distribución entre los contribuyentes del distrito;

Que, mediante el Informe del visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la legalidad del proyecto de Ordenanza presentado, por lo que resulta procedente su aprobación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto **EN MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:



**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2021**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** en S/4.80 (Cuatro y 80/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes, como pago por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2021, en la jurisdicción del distrito de Lurigancho; y, por cada predio o anexo adicional, se abonará S/1.20 (Uno y 20/100 soles). El monto del derecho se abonará conjuntamente con la primera cuota del Impuesto Predial del ejercicio 2021. En base al Informe Técnico Financiero que forma parte integrante de la presente Ordenanza, como anexo 1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del íntegro de la presente Ordenanza y el Acuerdo de Concejo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que lo ratifica en el diario oficial El Peruano, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT ([www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)) y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Lurigancho ([www.municipiosica.gob.pe](http://www.municipiosica.gob.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2021.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y FINAL

**ÚNICA.-** Facúltese al señor Alcalde Distrital para que mediante Decreto de Alcaldía pueda aprobar las normas reglamentarias o complementarias para su correcta aplicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO - CHOSICA  
GABRIEL JUAN CABRERA DE LA CRUZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
LURIGANCHO - CHOSICA  
VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ  
ALCALDE